



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0815 -2015-A/MPMN

Moquegua, **05 AGO. 2015**

VISTOS:

Resolución N° 453-99-A/MPMN, Expediente N° 018938-2015, Informe N° 309-2015-JRMA-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0940-2015-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 851-2015-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 039-2015-SSA-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Expediente N° 018938-2015 de fecha 29 de mayo de 2015, el Sr. **JORGE WILSON ALVAREZ CHIRE**, en adelante el administrado, identificado con DNI N° 04743493, señalando domicilio en la Asociación Villa Hermosa Manzana N-2 Lote 4, Centro Poblado San Antonio, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, solicita consentimiento de la Resolución N° 453-99-A/MPMN, de fecha 27 de mayo de 1999;

Que, el artículo 193.1.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que, salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: "193.1.2. Cuando transcurridos cinco años de adquirido firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos." Implicando que de no actuar dentro de ese lapso, los efectos del acto administrativo decaen y se tornan inejecutables por la autoridad administrativa, perdiendo la posibilidad de autotutela y competencia; lo cual no implica una causal de extinción del acto, sino solo de la pérdida de la ejecutoriedad administrativa;

Por consiguiente, considerando que la actuación de la administración se rige, entre otros principios, por el de legalidad, que implica que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de consentimiento de la Resolución N° 453-99-A/MPMN, de fecha 27 de mayo de 1999 presentada por el administrado **JORGE WILSON ALVAREZ CHIRE**, identificado con DNI N° 04743493, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado, en su domicilio consignado en la Asociación Villa Hermosa Manzana N-2 Lote 4, Centro Poblado San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua y su distribución a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HQM/MPMN
JCCG/GAJ/MPMN
SSA/abog/GAJ

